



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **12 de Abril de 2018**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

Dña. Laura Guerrero Moriano

Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a doce de Abril de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. España Santamaría.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sras. Fernández Gómez; excusándose la Sra. Aragoneses Lillo. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las catorce horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 23 y 28 de Marzo, así como 3 y 4 de Abril de 2018, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

En relación con el borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 23 de marzo, cuyo contenido ha sido trasladado con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), referente a la falta de aprobación del Acta, se puntualiza que los efectos de la renuncia del Titular de la Asesoría Jurídica se inician el 1 de abril de 2018.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración a celebrar entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para la gestión conjunta de Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida. (D.O.E. n.º 65, de 4 de Abril de 2018).

- Comunicación de los Servicios Comunes, Oficina de Registro Auxiliar de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica del Estado (adscrita a la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Hacienda y Función Pública), mediante la que se informa sobre el alta de este Ayuntamiento en el Perfil del contratante.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN N.º 3 DE OBRA DENOMINADA “RENOVACIÓN DE ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTIVAS, EN POLÍGONO NUEVA DE CIUDAD. CAMPO DE FÚTBOL 11. CÉSPED ARTIFICIAL.-

El Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, de la certificación de Obra nº 3 denominada “Renovación de Zonas de Esparcimiento y Deportivas en Polígono Nueva Ciudad de Mérida. Campo de Fútbol 11. Césped Artificial”. El adjudicatario es MONDO IBERICA, S.A., por importe de 185.366,56 euros.

Asimismo se emite informe de Intervención al respecto, en el que se indica que la aprobación de dicha certificación se efectuará con cargo al ejercicio presupuestario de 2018, existiendo el siguiente crédito comprometido:



Con cargo a la partida presupuestaria 1510/61009.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Certificación de Obra nº 3 denominada “Renovación de Zonas de Esparcimiento y Deportivas en Polígono Nueva Ciudad de Mérida. Campo de Fútbol 11. Césped Artificial”. Cuyo adjudicatario es MONDO IBERICA, S.A., por importe de 185.366,56 euros, con n.º de crédito y partida presupuestaria indicados en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Intervención y Tesorería Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Delegación Municipal de Urbanismo, así como a la empresa adjudicataria, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES E INFORMACIÓN GENERAL, PARA PARTICIPAR EN EL MERCADO ROMANO “MACELLUM CERES” DE IX EMÉRITA LYDICA.-

Por el Sr. Concejale Delegado de Turismo, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, se presentan a la Junta de Gobierno Local, las Bases que han de regir la participación en el Mercado Romano “*MACELLUM CERES*” *DE IX EMÉRITA LYDICA*”, a celebrar desde el 8 al 10 de Junio del presente año, para su aprobación, si ello procede. Indica, el Sr. Delegado, que las ciudades romanas como Augusta Emérita eran verdaderos mercados vivientes, grandes centros comerciales donde los campesinos acudían a vender sus productos y donde ciudadanos y viajeros podían adquirir todo lo que necesitaban.

Por todo ello en la celebración de dicho Mercado Romano, se creará un espacio de ambientación donde 50 puestos serán seleccionados de manera rigurosa y exclusiva, en función del rigor y adecuación históricos de los productos propuestos. A tal efecto se seleccionarán puestos de artesanía, de alimentación y restauración que no resulten anacrónicos o desdigan de su relación con la época y recreación histórica romana.

Las bases presentadas para su aprobación, si ello procede, son las siguientes:

BASES E INFORMACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL MERCADO ROMANO “MACELLUM CERES” DE IX EMÉRITA LYDICA

- ORGANIZACIÓN:

El Ayuntamiento de Mérida está organizando la gestión del Macellum Ceres, mercado de ambientación romana.



Las ciudades romanas, como Augusta Emérita, eran verdaderos mercados vivientes, grandes centros comerciales donde los campesinos acudían a vender sus productos y donde ciudadanos y viajeros podían adquirir todo lo que necesitaban.

*Se creará un espacio de ambientación romana donde **50 puestos** serán seleccionados de manera rigurosa y exclusiva, en función del rigor y adecuación históricos de los productos propuestos. Se seleccionarán puestos de artesanía, de alimentación y restauración que no resulten anacrónicos o desdigan de su relación con la época romana y la recreación histórica romana.*

Una propuesta enmarcada dentro del programa de actividades de Emérita Lydica y conmemorativa al 25 Aniversario de Mérida como Ciudad Patrimonio de la Humanidad

- **FECHA Y EMPLAZAMIENTO**

*El Mercado Romano de Mérida tendrá lugar los días **8, 9 y 10 de junio de 2018**.*

Estará ubicado en el entorno del Foro provincial de Augusta Emérita con su puerta de entrada, el Arco de Trajano y Plaza de la Constitución de Mérida.

- **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

*El plazo de inscripción finaliza el día **8 de mayo de 2018** (martes).*

Los interesados deberán enviar la ficha de inscripción (anexo I) debidamente rellena a las direcciones de correo electrónico:

*debe especificarse en el asunto "**Mercado Romano 2018**".*

Una vez que se recibe la solicitud será valorada. El criterio de selección establecido será por fecha de entrada en registro, pudiendo denegar solicitudes donde los productos a vender no cumplan con la temática del Mercado. Las aceptaciones o denegaciones de ocupaciones serán confirmadas mediante el envío de un correo electrónico. Para más información pueden ponerse en contacto con la delegación de Turismo al número 924 380185/62.

- **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

La formulación y envío del documento de inscripción en el Mercado Romano de Mérida 2018 implica la aceptación de estas bases.

Imprescindible para todos los participantes:

Dossier descriptivo de productos, materiales y técnicas utilizadas por el/la artesano.

Dossier descriptivo de los productos que se comercializan.

Material gráfico (a ser posible en formato JPG) de productos, puesto y vestuario.

Si podría realizar un taller demostrativo de su oficio, dossier descriptivo y condiciones.

- **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**



Una vez confirmada su participación, deberán enviar la siguiente documentación:

- *Copia DNI, CIF, permiso de residencia, pasaporte, etc...*
- *Copia carné, carta o certificado de artesano.*
- *Copia del alta en autónomos, cooperativa o similar.*
- *Alta en el IAE (para los casos necesarios)*

** Exclusivo para los que elaboran, manipulan o comercializan productos destinados al consumo:*

- *Copia del registro sanitario de los productos.*
- *Certificación de empresa artesana, cooperativa...*
- *Copias carnés de manipulador de alimentos de las personas al frente, certificados de cursos realizados o similares.*
- *Cualquier otra documentación que acredite el origen, calidad y seguridad de los productos.*

Todos los participantes del mercado deberán cumplir con aquellas obligaciones que establezcan las normas sanitarias, de seguridad etc. No siendo responsable la organización de ningún tipo de incumplimiento.

- CUOTA DE PARTICIPACIÓN

La organización del Mercado romano de Mérida 2018, con el fin de conceder a los solicitantes la licencia de ocupación del espacio que soliciten en el formulario designado a tal fin, estará sujeta al siguiente precio público de ocupación regulado en ordenanza municipal en su ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos y barracas en su artículo 8 apartado 2.C

Precio público de puestos inferiores a 10 metros (5x2 metros)..... 6,42 euros/día.

En el correo electrónico de aceptación de solicitudes para participación en el mercado Se adjuntará una Autoliquidación por el importe de la tasa de ocupación del dominio público local.

Todos los seleccionados para participar en el mercado, tendrá que realizar el ingreso de la tasa en el número de cuenta que se les facilitará desde la organización en el documento de Autoliquidación antes de que finalice el plazo.

*El pago de la totalidad de la cuota de participación, así como el envío del consiguiente justificante de pago (autoliquidación y justificante del ingreso), deberá realizarse **antes del viernes 28 de Mayo del 2018 a las 14:00 horas.***

En el concepto del pago deberá aparecer el NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE y la referencia MERCADO ROMANO 2018.

Ningún puesto podrá solicitar una ocupación superior a 6 metros lineales de puesto. El pago de esta cuota será condición indispensable para participar en el mercado.

** Aquellos participantes que no efectúen el pago y el envío del justificante antes del **28 de Mayo**, podrán quedar excluidos del mercado y su plaza será ofrecida a otro solicitante en lista de espera.*



- **INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL MERCADO**

Será competencia de este Ayuntamiento designar los espacios y lugares de cada uno de los puestos que soliciten su inclusión en el mercado. Se realizará según los criterios de la Organización quien, además, se reserva el derecho de admisión de los expositores participantes.

El Ayuntamiento proporcionará un punto de suministro de energía eléctrica a cada puesto autorizado. De igual forma, y de manera obligatoria, cada puesto deberá contar con una caja individual de conexión eléctrica.

Corresponde al artesano la instalación del puesto y su ambientación con telas de tonos tierras y burdeos, madera y hierros así como adornos apropiados. Se evitará en todo momento que se vean cables, pinzas, bridas... ni ningún otro elemento que no sea de época. Deberán de utilizarse bombillas de bajo consumo para la iluminación del puesto.

Cada participante será responsable de su puesto y de su material así como de la perfecta ambientación romana de éste.

Es imprescindible que todas las personas que atiendan su puesto, lleven indumentaria de caracterización romana (NUNCA MEDIEVAL). Los participantes que no cumplan esta norma no serán admitidos.

No se podrá instalar publicidad de ningún tipo, incluido elementos que contengan marcas comerciales, con la excepción de la promoción de los artesanos, sus productos y accesorios.

Deberán de abstenerse de realizar fuego en cualquier parte del mercado (salvo autorización expresa).

El recinto del mercado es de todos, por lo que debemos cuidarlo, no permitiéndose la acumulación de basuras o similares en los espacios que no estén destinados para ello.

La Organización contará con servicio de vigilancia nocturna durante la noche del viernes (9) y el sábado (10) de julio, no haciéndose responsable de ningún desperfecto o robo que pueda surgir durante dichos días.

- **HORARIOS DEL MERCADO**

El Mercado Romano 2018 estará abierto al público en el siguiente horario:

*Viernes 8 de junio de 19:00 a 00:00 horas
Sábado 9 de junio de 11:00 a 00:00 horas
Domingo 10 de junio de 11:00 a 21:00 hora*

La inscripción como participante implica la apertura durante dicho horario.

En el caso de no poder cumplir con este horario deberá informarse a la organización, exponiendo y justificando los motivos de dicha situación. La organización se reserva el derecho de autorizar de manera prioritaria los puestos que acepten el horario de apertura y cierre que se especifica en las presentes bases.



El montaje de los puestos será el viernes 8 de junio de 12:00 a 18:00 horas, no conservándose ninguna reserva que llegue después de dicho horario.

La recogida, desmontaje y cierre de los puestos no se iniciará hasta que la organización lo indique.

Para facilitarles la carga y descarga, se facilitará matrícula de su vehículo.

- OTRAS DISPOSICIONES

La organización quedará eximida de toda responsabilidad en caso de que existan inspecciones sobre los participantes en el mercado por parte de las administraciones, siendo obligación y responsabilidad única del expositor aportar la documentación que se le requiera y cumplir la normativa vigente.

La autorización para participar en el mercado podrá ser revocada unilateralmente y en cualquier momento por la organización, sin generar ningún derecho a indemnización, siempre que no se cumplan las presentes bases, actuando la no devolución de la cuota de inscripción por parte de la organización.

El envío de la documentación requerida, debidamente cumplimentada por parte del solicitante, supone la aceptación de estas bases del "Mercado Romano 2018".

La documentación requerida para este mercado sólo será utilizada para la organización de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (L.O.P.D), el Excmo. Ayuntamiento de Mérida garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal. Así mismo le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición."

Emitido informe favorable al respecto, por la Sra. Letrada del Gabinete Jurídico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la participación en el Mercado Romano "MACELLUM CERES" DE IX EMÉRITA LVDICA", a celebrar desde el 8 al 10 de Junio del presente año, insertas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Turismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha delegación municipal, para su conocimiento y efectos precedentes.

PUNTO 5.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 145/2017, INTERPUESTO POR DON SERGIO GUILLÉN BARRENA, EN RELACIÓN A LA UTILIZACIÓN DE LA VENTANA DEL LOCAL DEL DEMANDANTE PARA SERVIR COMIDAS O BEBIDAS A LOS VELADORES



DEL EXTERIOR, O QUE SEA UTILIZADA POR LOS CLIENTES COMO MOSTRADOR.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la Sentencia epigrafiada cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que **debo desestimar y desestimo** el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. García Luengo, obrando en nombre y representación de **DON SERGIO GUILLÉN BARRENA**, contra la Resolución de 19 de abril de 2017 dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en el apartado referido a la prohibición de utilización de la ventana del local del demandante para servir comidas o bebidas a los veladores del exterior, o que sea utilizada por los clientes como mostrador; resolución que en consecuencia se confirma por estimarla conforme a derecho.”*

Lo que se comunica a efectos de conocimiento y constancia, indicándose que la anterior sentencia, de la que se acompaña copia, es firme y contra la misma no cabe recurso.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 6.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN N.º 47/2018, INTERPUESTO POR LA AIU SECTOR SUP-NO-02/201, NUEVO ACCESO, CONTRA LA SENTENCIA DEL PO 117/2017, SOBRE LA RECLAMACIÓN DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la Sentencia epigrafiada cuyo fallo es el siguiente:

“DESESTIMAR el recurso interpuesto por el procurador Dº JUAN LUIS GARCÍA LUENGO, en nombre y representación de la “Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUP-NO-03/201 NUEVO ACCESO SUR MÉRIDA”, con la asistencia letrada de Dº GONZALO GARCÍA DE BLANES contra la sentencia nº 174/2018, de fecha 29/12/2017, dictada por el Juzgado nº 2 de Mérida, en sus autos PO 117/2016, que CONFIRMAMOS. Sin costas. Contra la presente sentencia cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. El recurso de casación se preparará ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia.”

Asimismo se indica, que procede, en consecuencia, adoptar acuerdo por el que se ordene la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.



La Disposición Transitoria primera de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público establece en lo relativo a los Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, lo siguiente: (...) 2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

El Art. 152 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, pone de manifiesto que:

“2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. “

A la vista de lo anterior y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de Junio de 2015 y 6 de noviembre de 2015,

RESUELVO

PRIMERO: *No celebrar el contrato, conforme al Art. 152.3 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, toda vez que por parte de la Junta de Gobierno Local se ha procedido a la adopción del acuerdo para la “asunción directa de la totalidad de las prestaciones del Servicio de Limpieza de Centros Públicos, tanto las prestadas con medios propios como las que eran objeto del procedimiento que ahora finaliza.”*

SEGUNDO: *Notificar la presente resolución a los servicios de Intervención, tesorería, Contrataciones y Sanidad, al objeto de proceder a la ejecución de las actuaciones que en cada uno de los ámbitos de competencia de cada uno de los servicios corresponda, al objeto de llevar a cumplido efecto el contenido de la presente resolución.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes se da por enterada.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 7.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º1 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 232/2016, INTERPUESTO POR DOÑA ROSARIO MARÍA SALETE ALHAJA, SOLICITANDO INDEMNIZACIÓN POR CAÍDA EN EL PUENTE ROMANO.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la Sentencia epigrafiada cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO.- Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Rodríguez Holguín, obrando en nombre y representación de DOÑA ROSARIO MARÍA SALETE ALHAJA, contra la resolución de 22 de septiembre de 2016 y 27 de octubre de 2016 que desestiman (la segunda al desestimar previo recurso de reposición formulado contra la primera) la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la demandante, por carencia de legitimación pasiva en el ayuntamiento demandado, confirmando las mismas por considerarlas conforme a Derecho, y ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos.”

Lo que se comunica a efectos de conocimiento y constancia, indicando que la anterior sentencia, de la que se acompaña copia, no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 8.- ASUNTOS VARIOS.-

ÚNICO.- RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA NO CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, con fecha 12 de los corrientes, se ha adoptado la siguiente Resolución, que transcrita literalmente dice:

“Con fecha 6 de marzo de 2018 resuelve por parte de la Delegada de Contrataciones, el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Centros Públicos.”

Realizada la tramitación previa a la Resolución de Inicio hasta el momento de la emisión del preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, y subsanadas las recomendaciones efectuadas por la misma, en base a razones de oportunidad y concepto de la forma de prestación del servicio, la Junta de Gobierno local con fecha 3 de Abril del 2018, acuerda “Aprobar la asunción directa de la totalidad de las prestaciones del Servicio de Limpieza de Centros Públicos, tanto las prestadas con medios propios como las que eran objeto del procedimiento que ahora finaliza.”



Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 14 horas y 50 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

